



Protejámonos del COVID-19



GRUPO |



SAC-00748-2020

San José, 5 de Setiembre del 2020

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Manuel Alvarado/INS

Referencia: ACUERDO 9607-VI DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Modificación del Manual de Reglamentos Administrativos, Título XI: "Administración y venta de propiedades adjudicadas al INS y salvamentos y/o chatarra." Atención del acuerdo 9582-VI

Estimados Señores:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9607, artículo VI del 18 de agosto del 2020, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **MSc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia, G-03236-2020 del 11 de agosto del 2020, que contiene la solicitud de modificación del Manual de Reglamentos Administrativos, Título XI: "Administración y venta de propiedades adjudicadas al INS y salvamentos y/o chatarra."

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante acuerdo VI de la sesión extraordinaria N° 9582 del 02 de abril del 2020, este Cuerpo Colegiado solicitó:

“...Una revisión del Manual de Reglamentos Administrativos en el capítulo que trata sobre el tema de las propiedades, para determinar si es viable incluir otras formas de tratamiento de las propiedades diferentes a la venta, tales como arrendamientos públicos o privados o cualquier otro, para lo cual deberá considerarse lo que señala el ordenamiento jurídico en esta materia...”

Segundo: Que en razón de lo anterior, la Administración ha presentado su propuesta de modificación al Título XI del Manual de Reglamentos Administrativos, denominado “Administración y venta de propiedades adjudicadas al INS y salvamentos y/o chatarra.”, la cual cuenta con el respectivo criterio técnico y jurídico;

Tercero: Que dicha propuesta es de recibo para este Colegio, no obstante, es menester incorporar las consideraciones expresadas por los señores directores en la presente sesión y que constan en el acuerdo transcrito;

Cuarto: Que conforme lo establece el Artículo 5, inciso a) 12) de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, es competencia de esta Junta Directiva la aprobación de la modificación del Título XI: Administración y Venta de Propiedades Adjudicadas al INS y Salvamentos y/o Chatarra del Manual de Reglamentos Administrativos, por la atribución conferida de *“Aprobar, reformar e interpretar para su aplicación los reglamentos de la Institución.”*,

ACUERDA:

1. Aprobar las modificaciones del Título XI: *“Administración y Venta de Propiedades Adjudicadas al INS y Salvamentos y/o Chatarra”* del Manual de Reglamentos Administrativos, conforme lo indicado en oficio SDP-00970-2020 del 07-08-2020 de la Subdirección de Planificación, el cual avala la Gerencia en oficio G-03236-2020 del 11 de agosto del 2020, incorporando las siguientes observaciones de esta Junta Directiva:

- a) Ampliar el último párrafo del artículo 159 en cuanto a la segregación o reunión de propiedades, de tal forma que este artículo se lea integralmente así:

“ARTÍCULO 159: Administración de los bienes en custodia. La administración de los bienes deberá hacerse con criterio comercial, para ello el Centro de Servicios Administrativos realizará los estudios o consultas necesarias a efecto de valorar o estimar la deseabilidad de los bienes bajo su custodia.

Dentro de este marco, las acciones necesarias para la vigilancia, mantenimiento y los gastos en que se incurra por estos conceptos, deberán autorizarse por el Centro de Servicios Administrativos en beneficio de la “deseabilidad” comercial de los bienes, brindando seguimiento a los gastos adecuados a fin de evitar un incremento excesivo.

Las inversiones en reparaciones, remodelaciones u otras que mejoren la condición de los bienes o se constituyan en valor agregado para el bien se aprobarán siempre y cuando estas faciliten su venta y puedan ser recuperadas con ella, o por razones de costo-beneficio de conveniencia institucional justificada. Estas inversiones deberán ser aprobadas por el Equipo de Trabajo si el monto excede el 5% del monto avalúo vigente del bien; si es inferior a ese porcentaje lo aprobará el Centro de Servicios Administrativos.

Como parte de las opciones de mejora para facilitar la venta del bien y considerando el análisis de costo-beneficio, el Equipo podrá valorar la segregación, reunión, creación de servidumbres o cualquier otra similar de las propiedades. (se suple el subrayado de la modificación)

- b) En el artículo 180, establecer un plazo máximo de dos años en las etapas de venta de bienes inmuebles para cumplir con la normativa vigente .
2. Instruir a la Subdirección de Planificación para que previamente a la divulgación de esta norma, recabe el criterio por escrito de la Dirección Jurídica con respecto a la modificación del último párrafo del artículo 159, antes mencionado.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 05/09/2020 19:05:33

cc: Róger Arias/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Nelson Mata/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Cecilia Soto/INS, Tatiana Quesada/INS